



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.  
Viernes 3 de julio 1987.

Artículo de 2a. clase  
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816  
OF. No. 21212-4-XI-1923

AÑO LXVIII  
No. 57

### CONTENIDO

DECRETO por el que se reforman los Artículos 86 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. ....2

DECRETO por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituirse en deudor solidario de todas las obligaciones a cargo del Organismo Público Descentralizado "Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero" (INVISUR). ....3

### SECCION DE AVISOS:

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio urbano, ubicado en Cañada No. 6, Lomas de Xocomulco. en Chilpancingo, Gro. ....6

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio rústico, ubicado en Inmediaciones en Chilapa, Gro. ....7

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio urbano, ubicado en la calle de Belizario Domínguez No. 31, en Chilpancingo, Gro. ....7

Tercera Publicación de edicto, exp. 206/986 y 194/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, en Ometepepec, Gro. ....7

Tercera Publicación de edicto, exp. 303-2/987, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Gro. ....8

# PODER EJECUTIVO

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 86 Y 90 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero, a  
sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha  
servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en ejercicio del  
derecho que nos confiere el Artículo  
50 Fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano  
de Guerrero, los suscritos Ciudadanos  
Diputados integrantes de la Comisión  
de Administración de Justicia: Ramón  
Uribe Urzúa, Rosa Martha Muñúzuri  
y Arana, José Guadalupe Cuevas  
Herrera, Miguel Bello Pineda y  
Inés Huerta Pegueros, sometemos  
a la consideración del Pleno de la  
Asamblea de la LII Legislatura, la  
Iniciativa de Reformas a los Artículos  
86 y 90 de la Ley Orgánica del Poder  
Legislativo, actualmente en vigor.

SEGUNDO.- Que con fecha 13  
de mayo del año en curso, esta Quin-  
cuagésima Segunda Legislatura del  
H. Congreso del Estado, expidió  
el Decreto número 25, por el cual  
se reformó el artículo 48 de la Con-  
stitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Que la Reforma al

Artículo Constitucional en cita,  
aumenta a siete el número de miem-  
bros a integrar la Comisión Permanen-  
te que funcionará en los Períodos  
de receso del Congreso.

CUARTO.- Que concientes que  
el aumento de miembros a integrar  
la Comisión Permanente en los Perío-  
dos de receso del Congreso, tiene  
como fin atender en forma más efi-  
ciente y responsable las tareas propias  
de dicha Comisión.

QUINTO.- Que consecuentemente,  
la Reforma al Artículo 48 de la Con-  
stitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero, hace necesaria  
la Reforma a los Artículos 86  
y 90 de la Ley Orgánica del Poder  
Legislativo, a efecto de que exista  
concordancia entre ambas.

Por lo expuesto y con fundamento  
en el contenido del Artículo 47 Frac-  
ción I de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Guer-  
rero, este H. Congreso del Estado  
tiene a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforman  
los Artículos 86 y 90 de la Ley Orgá-  
nica del Poder Legislativo del Estado  
de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 86.- En los Períodos  
de receso del Congreso y de conformi-  
dad con lo establecido en el Artículo  
48 de la Constitución Política del  
Estado, funcionará una Comisión  
Permanente que se elegirá el penúltimo  
día de cada Período Ordinario  
de Sesiones, integrada por siete miem-  
bros que serán en su orden, un presi-  
dente, un secretario y cinco vocales.  
Por cada titular se nombrará un susti-  
tuto.

ARTICULO 90.- La Comisión  
Permanente para celebrar sus sesiones,  
necesita cuando menos la concurrencia  
de cuatro de sus miembros.

## **TRANSITORIO:**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
LIC. ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
PEDRO LAGUNAS ROMAN.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
ROGELIO ZEPEDA SIERRA.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

---

DECRETO POR EL QUE  
SE AUTORIZA AL  
EJECUTIVO DEL ESTADO,  
A CONSTITUIRSE EN  
DEUDOR SOLIDARIO DE  
TODAS LAS OBLIGACIONES  
A CARGO DEL  
ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO  
"INSTITUTO DE VIVIENDA  
Y SUELO URBANO  
DE GUERRERO".

---

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero, a  
sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha  
servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUE-  
BLO QUE REPRESENTA Y,

## **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que es política del  
Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Guerrero establecer las condiciones  
necesarias para el cumplimiento de  
la garantía constitucional del derecho  
a la vivienda, de las disposiciones  
contenidas en la Ley Federal de Vi-  
vienda y de la declaratoria de utilidad  
pública y con carácter prioritario  
del Programa Estatal de Vivienda.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Fede-  
ral, ha ordenado disposiciones jurídi-  
cas, administrativas y financieras  
que fortalecen la política social en  
materia de vivienda y que en el pre-  
sente año de 1987, se realiza un  
programa de vivienda que por su  
magnitud y por las decisiones de  
cambio institucional en apoyo a los  
Estados y Municipios es relevante  
para el Estado de Guerrero.

TERCERO.- Que la Secretaría  
de Desarrollo Urbano y Ecología,  
determinó un conjunto de decisiones  
institucionales para ampliar los alcan-  
ces y la efectividad de los programas  
de vivienda como instrumentos funda-  
mentales de política social y desarrollo  
económico para 1987.

CUARTO.- Que el Fideicomiso  
Fondo Nacional de Habitaciones Popu-  
lares, ha destinado mayores recursos  
y nuevas reglas de operación que  
permite ampliar su participación en  
el Programa Estatal de Vivienda y  
Fortalecer al Instituto de Vivienda  
de Guerrero mediante el destino  
de recursos de diversificación de

las líneas de crédito.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce la importancia de estas decisiones presidenciales en materia de vivienda y se une en sentido social y programático con el propósito fundamental de otorgar un apoyo substancial a los diversos sectores de la población que demanden vivienda o su mejoramiento.

SEXTO.- Que el plan de desarrollo para el Estado de Guerrero el programa sectorial de vivienda establece estrategias sustentadas en la corresponsabilidad de los tres niveles de Gobierno y en la participación de los sectores social y privado, como medio para atender las necesidades de vivienda.

SEPTIMO.- Que en el programa de acción inmediata del sector desarrollo urbano y vivienda, entre sus propósitos básicos, establece la continuidad en la ejecución de programas y ordena las demandas que planteó el pueblo de Guerrero en la consulta popular, conforme a estrictos criterios de prioridades por grupos sociales, sectores económicos y regiones.

OCTAVO.- Que en el programa de acción inmediata, entre sus estrategias generales, induce a un desarrollo económico con un enfoque global del desarrollo social en torno a los mínimos de bienestar y el acceso responsable al crédito de promoviendo el desarrollo regional, generando empleo y propiciando la participación ciudadana.

NOVENO.- Que en el programa de acción inmediata, el programa sectorial de desarrollo urbano y vivienda, establece como prioridad el programa de mejoramiento de la vivienda y la operación de un sistema de parques de materiales y asistencia técnica para la auto-construcción de viviendas en el que concurren organizaciones ciudadanas, empresas sociales y municipios.

DECIMO.- Que a iniciativa del Ejecutivo Estatal, con fecha 5 de abril de 1984, el H. Congreso del Estado, aprobó el decreto número 3, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, Instituto de Vivienda de Guerrero, mismo que tiene entre sus objetivos el promover y ejecutar planes y programas tendientes a satisfacer la demanda de vivienda.

DECIMO PRIMERO.- Que de conformidad al programa de acción inmediata el O.P.D. Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, gestionó ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, créditos para la edificación de vivienda progresiva, el mejoramiento de vivienda y la autoconstrucción de vivienda que se otorgan primordialmente al sector no asalariado de la población cuyos ingresos mensuales no sean superiores al equivalente a 2.5 veces el salario mínimo vigente de la zona económica donde residan.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que se constituya en deudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Organismo Público Descentralizado "INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO", derivadas de los créditos que le ha concedido el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares de la Ciudad de México, para destinarlos a los programas de mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO.- El primer crédito tiene un monto de \$ 209'191, 250.52 (DOSCIENTOS NUEVE MILLO-

NES CIENTO NOVENTA Y UN MIL—TO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA-  
DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 52/100 M.N.), para destinarlos a  
la realización de 100 acciones de  
mejoramiento de vivienda en el muni-  
cipio de Taxco; el segundo tiene  
un monto de \$ 413'567,638.48 (CUA-  
TROCIENTOS TRECE MILLONES  
QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL  
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO  
PESOS 48/100 M.N.), para destinarlos  
a la realización de 200 acciones de  
mejoramiento de vivienda en el Muni-  
cipio de Iguala; el tercero tiene un  
monto de \$ 415'471,078.71 (CUA-  
TROCIENTOS QUINCE MILLONES  
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN  
MIL SETENTA Y OCHO PESOS 71/100  
M.N.), para destinarlo a la realiza-  
ción de 200 acciones de mejoramiento  
de vivienda en el municipio de Acapul-  
co; el cuarto tiene un monto de  
\$ 413'017,605.16 (CUATROCIENTOS  
TRECE MILLONES DIECISIETE MIL  
SEISCIENTOS CINCO PESOS 16/100  
M.N.), para destinarlos a la realiza-  
ción de 200 acciones de mejoramiento  
de vivienda en el municipio de Chil-  
pancingo; el quinto crédito tiene  
un monto de \$ 405'255,020.83 (CUA-  
TROCIENTOS CINCO MILLONES  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
MIL VEINTE PESOS 83/100 M.N.),  
para destinarlos a la realización de  
200 acciones de mejoramiento de  
vivienda en la Ciudad de Zihuatanejo;  
el sexto crédito tiene un monto de  
\$ 120'000,000.00 (CIENTO VEINTE  
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
para destinarlo al otorgamiento de  
100 paquetes de materiales en la  
Ciudad de Iguala; el séptimo crédito  
tiene un monto de \$ 120'000,000.00  
(CIENTO VEINTE MILLONES DE PE-  
SOS 00/100 M.N.), que se destinarán  
al otorgamiento de 100 paquetes de  
materiales en la Ciudad de Zihuatane-  
jo; el octavo tiene un monto de  
\$ 120'000,000.00 (CIENTO VEINTE  
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
y está orientado al otorgamiento  
de 100 paquetes de materiales en  
el municipio de Tlapa; el noveno  
un crédito refaccionario de habilita-  
ción y avío, por la cantidad de  
\$ 259'106,931.96 (DOSCIENTOS CIN-  
CUENTA Y NUEVE MILLONES CIE-  
NTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA-  
Y UN PESOS 96/100 M.N.), orientado  
para el apoyo al parque de materiales  
de Zihuatanejo; el décimo un crédito  
refaccionario de Habitación y avío  
por la cantidad de \$ 261'265,325.47  
(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLO-  
NES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO  
MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO  
PESOS 47/100 M.N.), orientado al  
apoyo al parque de materiales de  
Ciudad Altamirano; el décimo primero  
un crédito refaccionario de habilita-  
ción y avío, por la cantidad de \$212'  
539,232.65 (DOSCIENTOS DOCE  
MILLONES QUINIENTOS TREINTA  
Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA  
Y DOS PESOS 65/100 M.N.), orienta-  
do para la edificación y apoyo al  
parque de materiales de Chilapa y  
el décimo segundo un crédito refaccio-  
nario y habitación y avío por la  
cantidad de \$ 229'837,048.89 (DOS-  
CIENTOS VEINTINUEVE MILLONES  
OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE  
MIL CUARENTA Y OCHO PESOS  
89/100 M.N.), orientado para la  
edificación y apoyo al parque de  
materiales de Ometepepec.

ARTICULO TERCERO.- Las canti-  
dades de que disponga el acreditado  
en el ejercicio del crédito concedido  
causarán intereses normales sobre  
saldos insolutos a la tasa anual que  
el Fideicomiso Fondo Nacional de  
Habitaciones Populares tenga aprobada  
y se encuentre en el momento de  
operación del propio crédito, misma  
tasa será revisable cada vez que  
las autoridades financieras del País  
así lo determinen, y en caso de que  
el acreditado por concepto de capital  
no cubra oportunamente el pago,  
causarán intereses moratorios a título  
de pena convencional, el porcentaje  
que a la fecha de la mora, tenga  
aprobado el Fideicomiso Fondo Nacio-  
nal de Habitaciones Populares.

ARTICULO CUARTO.- El importe  
de la totalidad de las obligaciones  
que deriven a su cargo del contrato  
de crédito, será cubierto por el Insti-  
tuto de Vivienda y Suelo Urbano de  
Guerrero al Fideicomiso Fondo Na-  
cional de Habitaciones Populares en

el plazo y términos de recuperación que ambos convengan, pero que no excederá de 20 años, mediante exhibiciones anuales sucesivas que se integran con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el Ejecutivo del Estado y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero al otorgar los créditos correspondientes a los particulares en relación con los programas que desarrolle deberá adoptar las garantías adecuadas, a fin de que pueda recuperar el capital invertido más los intereses, en el lapso que en el contrato respectivo se estipule.

**ARTICULO QUINTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga como deudor solidario de acuerdo con la autorización antes concedida, constituya Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares sobre las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales corresponden al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esta garantía se inscriba en el registro de deuda pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO SEXTO.-** Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado, para que pacte con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, respecto a las operaciones indicadas de las obligaciones que contraiga como deudor solidario y concorra en ese carácter a la firma del contrato o convenio por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
PEDRO LAGUNAS ROMAN.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
ROGELIO ZEPEDA SIERRA.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

La C. LORENA ISABEL BADILLO BERNABE, solicita la inscripción

---

por vez primera del predio urbano ubicado en Cañada No. 6, Lomas de Xocomulco, de esta Cd. de Chilpancingo, Gro., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 20.00 metros colinda con Vicente Apátiga; AL SUR, 20.00 metros colinda con Vicente Apátiga; AL ORIENTE, 10.00 metros colinda con Armando Ramírez y AL PONIENTE, mide 10.00 metros colinda con calle de La Roca, con superficie de 200.00 M2.

Chilpancingo, Gro., a 5 de junio de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A U T O R I Z A :

EL DIRECTOR.

LIC. DARIO MIRANDA ROMAN.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

El C. Lorenzo Flores Flores, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico ubicado en inmediaciones de Chilapa, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 149.60 metros colinda con Guevara; Al Sur 104.00 metros colinda con Enrique Vargas; Al Oriente 126.85 metros colinda con Rufo Sánchez; Al Poniente 109.15 metros colinda con Enrique Vargas; con superficie de 14962 M2.

Chilpancingo, Gro., a 15 de abril de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de

la Propiedad.

A U T O R I Z A .

LA DIRECTORA.

LIC. HILDA BARRA DE MENDOZA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

La C. Saturnina Memije de Gutiérrez, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano ubicado en la calle de Belizario Domínguez No. 31, Distrito de Bravos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 13.30 metros con propiedad de Arturo Castro y Gerardo Velez; al Sur 16.30 metros con Elías Donjuan, calle Belizario Domínguez de por medio; Al Oriente 40.00 metros con propiedad de Noé Paredes; Al Poniente 40.00 metros con propiedad de Patricio Martínez, tecorral de por medio.

Chilpancingo, Gro., a 8 de abril de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A U T O R I Z A .

LA DIRECTORA.

LIC. HILDA BARRA DE MENDOZA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente civil número 206/986, y 194/986, acumulados, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IGNACIO ORTIZ TAPIA E HILDA ESTRADA VAZQUEZ, en contra de FILEMON CARRASCO SANCHEZ, Y DIVINA

LEAL MARTINEZ, la Ciudadana Licenciada GUALBERTA GUTIERREZ ALMEIDA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las ONCE HORAS DEL SEPTIMO DIA HABIL, después de la última publicación en los Periódicos el Oficial que edita el Gobierno del Estado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y la Voz de Ometepepec que se edita en ésta Ciudad por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en una casa habitación, ubicada en calle Aldama número Diez de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE MIDE 16.25 metros y colinda con la casa de la señora HERMILA HERRERA; AL SUR MIDE 17.90 metros y colinda con calle Aldama; AL ORIENTE MIDE 23.90 metros colinda con FIDEL DAVILA; AL PONIENTE MIDE, 23.90 metros y colinda con casa de la señora MARIA LUISA TAPIA, teniendo una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

Sirve de base legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial por la cantidad de (SEIS MILLONES DE PESOS), Se convocan postores.

Ometepepec, Gro., Junio 11 de 1987.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL RAMO CIVIL.  
LIC. SALVADOR VAZQUEZ VARGAS.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. NORMA BARROSO MARTINEZ.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se encuentra radicado el juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL FERNANDEZ HERRASTI, en contra de USTED, lo que se comunica mediante el presente que debe

presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de veinte días, a partir de su última publicación, para efecto de que se le notifique del presente juicio de DIVORCIO NECESARIO, haciéndole saber también que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos, en el expediente 303-2/1987, para que posteriormente se prosiga con los trámites legales correspondientes.

Acapulco, Gro., 5 de Junio de 1987.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

C. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI.  
Rúbrica.

3-3

### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

#### DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL

DR. GALO SOBERON Y  
PARRA No. 28  
CODIGO POSTAL 39000  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL: 2-33-08

#### ■ TARIFAS E INSERCCIONES

|                     |          |
|---------------------|----------|
| POR UNA PUBLICACION |          |
| PUBLICACION CADA    |          |
| PALABRA O CIFRA     | \$ 37.00 |
| POR VARIAS          |          |
| PUBLICACIONES       |          |
| CADA PALABRA        |          |
| O CIFRA             | \$ 65.00 |

#### ■ SUSCRIPCIONES

|            |             |
|------------|-------------|
| SEIS MESES | \$ 7,680.00 |
| UN AÑO     | \$13,453.00 |
| PRECIO POR |             |
| EJEMPLAR   | \$ 185.00   |
| NUMEROS    |             |
| ATRASADOS  | \$ 370.00   |

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD Y  
PUESTOS DE PERIODICOS  
Y REVISTAS.